



Montevideo, 2 de enero de 2025

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/8522/2024 que solicita:

“Cantidad de casos de intoxicación en personas por bañarse en ríos o playas del país, categorizadas por nombre de playa o río o zonas (departamento, región) y por la causa posible de intoxicación, dividida por año, por ejemplo, desde 2014 al presente (últimos 10 años). Si no es posible 10 años, en el último quinquenio. Debe incluir fallecimientos.”

El Departamento de Vigilancia de Salud informa que en la base de datos del Sistema de Gestión Informático del Departamento de Vigilancia en Salud (SG-DEVISA), en los últimos diez años, desde el 2014 hasta el 20 de diciembre de 2024, solo se registró un brote deportivo por inmersión en aguas de playa en Montevideo, con un total de 92 expuestos (competidores: 38 uruguayos y 54 argentinos) y 85 afectados (competidores: uruguayos y 50 argentinos) sin fallecidos, posible fuente de exposición a aguas contaminada durante travesía.

Asimismo, cabe aclarar que por la protección de datos personales contenida en la Ley 18.331 solo se permite la máxima desagregación de los casos es por Departamentos.

Complementando la respuesta, no se cuenta con un código CIE-10 que se relacione a las variables solicitadas en la base de egresos hospitalarios.

Unidad de Información

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la cantidad de casos de intoxicación en personas por bañarse en ríos o playas del país, categorizadas por nombre de playa o río o zonas (Departamento, región) y por la causa posible de intoxicación, desde el año 2014 a la fecha o en su defecto, en el último quinquenio, incluyendo fallecimientos;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Dirección General de Secretaría corresponde acceder a lo solicitado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la
Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8522-2024
VC